

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA EL SERIDA DE VILLAVICIOSA QUE SE ADJUDICARÁ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE SUBASTA Y TRÁMITE DE URGENCIA**

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
  - 2.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO
  - 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO
  - 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
  - 5.- REVISIÓN DE PRECIOS
  - 6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
  - 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN
  - 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
  9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
  10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 11.- SUBCONTRATACIÓN
  - 12.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
  - 13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
  14. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
  - 15.- PLAZO DE GARANTÍA
  - 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
  - 17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN  
COMPETENTE
  - 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- ANEXO I/ANEXU I  
ANEXO II/ANEXU II

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA EL SERIDA DE VILLAVICIOSA QUE SE ADJUDICARÁ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE SUBASTA Y TRÁMITE DE URGENCIA**

---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Constituye el objeto de este contrato la ejecución de las obras que comprende el Proyecto, aprobado por el órgano competente del SERIDA, que deberá cumplir todas las especificaciones contenidas en el mismo.

1.2.- El presente Pliego y los planos, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- A fin de definir el objeto del contrato, la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) establecida en el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, será la siguiente: 45.21.15.

1.3.- La necesidad de esta obra se fundamenta en que el actual Laboratorio de Nutrición Animal del SERIDA se sitúa en el edificio central de las instalaciones de esta Entidad; de acuerdo con la Norma UNE-IEC17025 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, la recepción, preparación y almacenamiento de dichas muestras debe realizarse fuera del área destinada al análisis propiamente dicho”, precisando, por tanto, construir una nave independiente próxima al laboratorio de Nutrición, done tengan lugar dichas operaciones.

### **2.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.**

2.1.- El Presupuesto de licitación será de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE (119.922,47 €) EUROS, IVA incluido.**

2.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso por el coeficiente de adjudicación. Éste, que nunca podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el presupuesto ofertado por el de licitación.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del suministro se imputarán a la aplicación presupuestaria 99.01.542F.621.000, Proyecto de Inversión

2004-001251 “*Infraestructuras para Laboratorio Agroalimentario*”, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

4.1.- El plazo general de duración del contrato y de ejecución total de las obras será de DOS MESES. Este plazo sólo podrá ser prorrogado a favor del contratista en los supuestos y con el alcance, previo los requisitos y trámites establecidos en la normativa vigente de aplicación. En todo caso la prórroga habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

4.2.- Únicamente regirán, respecto a la ejecución de la obra, los plazos parciales, en el caso de encontrarse establecidos en los documentos integrantes del Proyecto Técnico o en los relativos al replanteo del mismo o al programa de trabajo.

4.3.- Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado viable. Tanto el acta de replanteo como los plazos parciales que puedan fijarse, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### **5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

A tenor de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP, no ha lugar a la inclusión de cláusula de revisión de precios.

#### **6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

6.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII, del Título III, Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) y Capítulo IV, del Título III del Libro I, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

6.2.- La utilización de la subasta como forma de adjudicación se justifica en que la selección del contratista se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo.

6.3.- Al amparo del artículo 71 del TRLCAP, la tramitación será urgente, debido a la necesidad de cumplir con la Norma UNE-IEC17025 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, la cual establece que la recepción, preparación y almacenamiento de muestras para ensayo y calibración debe realizarse fuera del área destinada al análisis propiamente dicho”, precisando, por tanto, construir una nave independiente próxima al laboratorio de Nutrición, done tengan lugar dichas operaciones.

## 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

7.a). Podrán contratar con el SERIDA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que, con arreglo al TRLCAP sea exigible. Podrán contratar, así mismo, uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del citado Texto Legal.

7.b). La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

7.c). La documentación exigida se presentará, en mano o por correo, en el Registro del SERIDA sito en Villaviciosa, Carretera de Oviedo s/n, **EN EL PLAZO DE 13 DÍAS NATURALES**, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en los casos de publicidad comunitaria, desde la publicación en el diario Oficial de las Comunidades Europeas, hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, se realizará en los términos previstos en el art. 80.4 del RGLCAP. En este caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que sea recibida fuera de la fecha y hora fijada en el anuncio de licitación.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres cerrados**, con la documentación que luego se indicará, titulándose, respectivamente, **DOCUMENTACIÓN** y **PROPOSICIÓN**, especificando en cada uno de ellos el expediente de obra al que concurren y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar **necesariamente** firmados por el licitador o persona que le represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Los interesados podrán examinar la Documentación disponible en el Área de Gestión Presupuestaria, Contratación y Personal del SERIDA, sito en Ctra. de Oviedo s/n, Villaviciosa, 33300, previa comunicación de la visita en el teléfono 985 890066 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [seridavilla@serida.org](mailto:seridavilla@serida.org).

Una vez presentada la documentación no podrá retirarse salvo causa justificada.

## **7.1.- DOCUMENTACIÓN.**

**El sobre nº 1**, titulado “**DOCUMENTACIÓN**”, contendrá:

7.1.1.- Declaración de interés en participar en el objeto del contrato conforme el **Anexo I/Aneyu I**.

7.1.2.- Documento que acredite la personalidad (DNI u otro que lo sustituya, en su caso), de la persona que presente la proposición, en su nombre o como apoderado.

7.1.3.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y sus posibles modificaciones. Si el objeto social de la Empresa difiere del objeto del contrato, aunque la empresa disponga de la clasificación exigida en los Pliegos, se acordará su exclusión.

7.1.4.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, para representar a la persona, sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.

7.1.5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, señaladas en los artículos 15 al 20 TRLCAP, (debiendo hacer referencia, expresamente en el documento, a los artículos mencionados.) La prueba de tal circunstancia puede realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido en esta forma, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Además, dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Art. 79 del TRLCAP). En particular, la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen. Se acreditará mediante el alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, cuando la empresa licitante no esté obligada a presentar las certificaciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando se trate de empresas de Estados miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante autoridad judicial.

7.1.6.- Para las **empresas extranjeras**, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.1.7.-Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo establecido en los artículos 15 al 19 del TRLCAP y 9 al 16 del RGLCAP, según establece el art. 24 del mismo cuerpo legal. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Igualmente están obligados solidariamente con la Administración y deberán designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.1.8.- A efectos de lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP, en el caso de que las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial presenten proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

7.2.1- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**- La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por uno o varios de los medios contemplados en el art. 16 del TRLCAP y que se especifican a continuación:

- Informe positivo de instituciones financieras específico para el contrato objeto de licitación, haciendo constar la capacidad financiera del licitador; o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe, como mínimo, equivalente al porcentaje del 100% del objeto del contrato y con un plazo de duración que cubra el de ejecución y garantía del mismo, no pudiendo incluir cláusulas de limitación de responsabilidad, a favor de compañía aseguradora, contrarias a la legislación de contratos sobre la solvencia económica y financiera de la empresa.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en los últimos tres años con presupuesto superior a 100.000 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera, mediante la presentación del Impuesto de Sociedades del último ejercicio económico.

7.2.2.-**SOLVENCIA TÉCNICA.**- La **solvencia técnica** del empresario deberá ser justificada por alguno de los siguientes medios a los que se refiere el art. 18 del TRLCAP, según se especifica a continuación:

- Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras de al menos cinco años en edificios similares al que es objeto del presente Pliego.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra, así como su compromiso de adscripción de éstos a la ejecución del contrato.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando el grado de estabilidad en el empleo de los mismos.
- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, por importes superiores a 100.000 €, acompañada de certificados de buena ejecución.

En la acreditación de la solvencia económica y financiera y en la técnica, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del RGLCAP.

**7.3.-GARANTÍA PROVISIONAL.-.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 2.398,45 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61.1 del RGLCAP, debiendo ser depositada en la cuenta propia del SERIDA N° **2048/0001/73/0420000156**, o mediante aval que será presentado en el sobre “A” de “DOCUMENTACIÓN”.

Están exentos de la constitución de la garantía provisional aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el art. 36.2 del TRLCAP. En este caso el licitador deberá aportar certificación comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida debiendo ser solidaria y amparar a todas las empresas que formen la unión temporal.

7.3.1.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.3.2.-Conforme al artículo 35 f) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no será precisa la aportación por las empresas licitantes de aquellos documentos que obraran en la Administración del Principado de Asturias o en el SERIDA, debiendo en estos casos indicar la fecha y el órgano en que se presentaron.

7.3.3.-Los licitadores que presenten certificación de su inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias quedan dispensados de presentar la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro según se desprenda de la citada certificación.



7.3.4.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **7.4.- SOBRE NÚMERO DOS: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

7.4.1.-Contendrá una sola proposición (Art. 80 en relación con el art. 87 TRLCAP) firmada por quien tenga poder suficiente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II/Aneyu II**, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA.), los gastos generales y el beneficio industrial del contratista. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

7.4.2.-El candidato podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas por notario o compulsadas por la Administración.

7.4.3.-Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma siempre que no se trate de originales.

### **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

8.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por el Director Gerente del SERIDA –o miembro de la misma en quien delegue - que actuará como Presidente, personal técnico de la Entidad Pública (SERIDA) competente respecto a la obra objeto de contratación, un Interventor Delegado de la Intervención General del Principado de Asturias y un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la citada Entidad Pública.

8.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación referida en el art. 79.2 de la LCAP (SOBRE A) presentada en tiempo y forma por los licitadores. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, haciéndose públicos, no obstante, a través de anuncio de la propia Mesa, en el tablón de anuncios de la Entidad Pública Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la misma. Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la

posesión de los requisitos para contratar con la Administración, o no se hubiesen subsanado los defectos u omisiones dentro del plazo concedido al efecto.

**8.3.-** La Mesa, una vez calificada la documentación referida en el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando no sea exigible el requisito de clasificación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**8.4.-** La Mesa de Contratación, constituida al efecto, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, notificará verbalmente el resultado de la calificación de los documentos presentados a que se refieren en los apartados anteriores, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente, procederá a la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, actuándose de conformidad con lo establecido en el art. 83 RCAP, y a la propuesta al Órgano de Contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

**8.5.-** Esta propuesta de adjudicación quedará condicionada a que el licitador cuya 11 proposición sea la más ventajosa acredite estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles - contados a partir del siguiente a tal propuesta - aporte los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**8.6.-** En el caso de que se presuma fundadamente que alguna o algunas de las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de contener una oferta desproporcionada o temeraria, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación para que, en el plazo que por ésta se determine, presenten información justificativa de su oferta. El Órgano de Contratación, con el asesoramiento técnico correspondiente, estimará justificada la oferta, o bien considerará que no se ha justificado el carácter desproporcionado o temerario de la baja. Se

considerarán, en principio, como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A los efectos de lo previsto en el artículo 83.3 de la LCAP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación de la obra cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el referido art. 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

**8.7.- ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA.-** La adjudicación se efectuará por el órgano competente del SERIDA en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas admitidas, e implicará el perfeccionamiento del contrato de ejecución de las obras.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que hubiera sido propuesto por la Mesa, excepto en los supuestos a que se refiere el art. 83 de la LCAP y en el supuesto de que el mencionado licitador propuesto por la Mesa no hubiera presentado los documentos definitivos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

supuesto en que se efectuará la adjudicación a favor del siguiente postor, por orden de las ofertas económicas, que presente, o hubiera presentado, tales documentos. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado anteriormente, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

## **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**9.1.- DOCUMENTACIÓN.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como presentar la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE. Asimismo, el adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá acreditar la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía no inferior a 120.409,87 €, cuya vigencia debe extenderse al plazo de ejecución del contrato y al plazo de garantía.

### **9.2.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**9.2.1.-** El adjudicatario está obligado a constituir, a disposición del SERIDA, una garantía definitiva por un importe del **cuatro por ciento (4%)** del presupuesto de adjudicación del contrato en el plazo de **quince (15) días naturales** contados desde que se le notifique tal adjudicación. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hicieran efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

**9.2.2.-** Cuando la adjudicación se realice en favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4 de la TRLCAP.

**9.2.3.-** La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 de la TRLCAP y conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse en la cuenta propia del SERIDA N° **2048/0001/73/0420000156**. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la misma.

**9.2.4.-** La constitución de la garantía global a que se refiere el apartado 2 del artículo 36 de la TRLCAP eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última.

**9.2.5.-** La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 43 TRLCAP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista; devolución y cancelación que se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 47 de la TRLCAP.

### **9.3.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **treinta (30) días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que será suscrito con el contratista o su representante, por la Sra. Presidenta del Consejo rector del SERIDA. No obstante el contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **10.1.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**10.1.1.-** El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director de la obra. A tales efectos la dirección de la obra realizará semanalmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y redactará la correspondiente relación valorada al origen. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista, a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción del expresado documento; transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada; en caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato. El director de la obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda.

**10.1.2.-** Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, se establecen los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

## **10.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**10.2.1.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

**10.2.2.-** Asimismo y de acuerdo al apartado 1 del art. 97 del TRLCAP, el adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**10.2.3.-** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (Art. 112.2 del RGLCAP).

**10.2.4.-** El contratista adjudicatario de las obras, deberá instalar en éstas carteles anunciadores de la realización de las mismas, de acuerdo con los modelos establecidos por la Administración del Principado de Asturias. Estos carteles se retirarán según las instrucciones que la Dirección de Obra dirigirá al contratista y, en cualquier caso, antes de que transcurra UN MES desde la recepción de la obra.

**10.2.5.-** El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social y a tal fin la Administración contratante demandará, a través del director de la obra, la comprobación periódica del cumplimiento de tales obligaciones y continuamente también inspeccionará el cumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo e informará periódicamente a la Administración.

**10.2.6.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 TRLCAP. La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la TRLCAP y en el artículo 100 del RGLCAP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**10.2.7.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **11.- SUBCONTRATACIÓN.**

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP.

## **12.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

**12.1.-** Serán de cuenta y a costa del contratista el abono de los anuncios de licitación que se publiquen en los Boletines Oficiales y/o en un único medio de difusión de prensa escrita así como de las gestiones, pago de todos los gastos tasas, arbitrios. Estos gastos se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos. Así mismo, el contratista será el responsable de soportar los gastos que se originen de la formalización del contrato, así como el pago de todos los impuestos y exacciones de cualquier orden que sean de aplicación en relación a la obra a ejecutar o a su contratación, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, en todo caso se entenderá que en la oferta económica del contratista se incluye, junto al precio de la obra, el importe de todas las cuotas y cargos correspondientes a las cargas fiscales y exacciones aplicables, especialmente el IVA y los derechos o tasas; por tanto, en ningún momento el importe total contratado podrá experimentar incremento por repercusión de tales cargas fiscales, sin perjuicio de que, en los documentos relativos a certificaciones de obra, se deba incluir, como partida independiente, dentro del importe contratado cuando así proceda, la cuota del referido Impuesto y los importes de los demás conceptos fiscales cuya normativa exija esa inclusión expresa e independiente.

**12.2.-** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de la obra, tanto en su fase de ejecución (letreros indicativos, señalización, anuncios en prensa, etc.) como de puesta en servicio (anuncios en prensa, edición de folletos informativos, etc.). Dichos gastos no podrán ser objeto de certificación alguna.

## **13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **13.1.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**13.1.1.-** El SERIDA, a través de la Dirección de Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**13.1.2.-** El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados.

**13.2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.-** Dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que aplique el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obra o, en su caso, el Estudio Básico, para que la Administración proceda a su examen y aprobación.

De acuerdo con el art. 7 del Real Decreto mencionado, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el SERIDA, previo el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, antes del inicio de la obra. El periodo comprendido entre la presentación del Plan de Seguridad y Salud por el adjudicatario y su aprobación por la Administración computará a efectos de lo dispuesto en los arts 149.b) y 151.3 de la TRLCAP.

**13.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-** En el plazo máximo de diez días desde la fecha de formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 142 de la TRLCAP, en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

Al ser una expediente de contratación declarado URGENTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCAP para el inicio de las obras.

**13.4.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-** El contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de cualquier tipo de consecuencia que se derive de la insuficiencia u omisión de la señalización de las obras.

**13.5.- RESPONSABILIDAD SOBRE LAS OBRAS.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 TRLCAP.

**13.6.- MODIFICACIONES DE OBRA.-** Ni el contratista ni el director de la obra podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El tratamiento de estas modificaciones se ajustará a lo dispuesto en arts. 59, 101 y 146 de la TRLCAP arts. 158 a 162 del RGLCAP.



### **13.7.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

**13.7.1.-**Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RGLCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de las obras salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del facultativo competente de la Administración o previa petición del contratista e informe del citado facultativo. Cualquier paralización de las obras que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

**13.7.2.-** Si la Administración acordase una suspensión de las obras, o ésta tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 99 de la TRLCAP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión con los efectos y formalidades previstas en la TRLCAP y en el RGLCAP.

### **14. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 147 de la TRLCAP y arts. de desarrollo del RGLCAP.

### **15.- PLAZO DE GARANTÍA**

**15.1.-**El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO** a partir de la recepción de las mismas.

**15.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el director de obra. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y policía de las obras durante este periodo serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

El contratista responderá de los daños y deterioros que puedan producirse durante dicho plazo, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquella hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o policía de la obra. En el supuesto de que pruebe ese mal uso, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos

que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos.

**15.3.-** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 111 y 149 de la TRLCAP. El desistimiento del contrato por parte del contratista se considerará un incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportará la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de Obra.

## **17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

17.1.-El órgano de contratación tiene la prerrogativa contenida en el art. 59 del TRLCAP, de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCAP.

17.2.-Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y Organismos Autónomos de 31 de diciembre de 1970, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en las citadas normas; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 5/1999, de 29 de marzo de creación del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias y legislación complementaria.

Villaviciosa, a 31 de julio de 2006.  
EL DIRECTOR-GERENTE DEL SERIDA

Fdo: Pedro Castro Alonso.

**ANEXO I**

D./Dña.....  
con domicilio en....., calle .....  
y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa .....  
con domicilio en.....  
calle.....  
C.P. .... Teléfono ..... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

I Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº .....de fecha.....del contrato de obra que tiene por objeto  
.....  
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna y muestro de modo expreso mi sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que autorizo al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.:  
DNI:

**ANEYUI**

D./Da.....

con domicilio en....., cai.....

y D.N.I. número....., nel so nome o en representación de la empresa .....

.....

con domicilio en ....., cai.....

C.P....., teléfonu.....y C.I.F. número.....

**DECLARO:**

I. Que quedé enteráu/ada del anunciu publicáu nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies n<sup>u</sup> ..... de fecha.....del contratu de obras que tien por oxetu.....

II. Que talamente conozco el Priegu de Normes Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contratu, que expresamente asumo y acato ena so totalidá, ensin alguna salvedá y amueso de modu expresu la mía oservancia a la lexislación de contratos de les Alministraciones Públiques.

III. Que la empresa a la que represento cumple con tolos requilorius y obligaciones esixidos pola normativa vixente pa la so despellaúra, instalación y actividá.

IV. Que autorizo al Servicio Rexonal de Investigación y Desarrollu Agroalimentariu del Principáu d'Asturies (SERIDA) a enviame los anuncios que procedan respective del presente contratu por camín de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligáu a confirmar pol mismu modu el so recibu.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.:

DNI:

**ANEXO II**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....  
con domicilio en.....,  
calle .....  
y N.I.F número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa .....con  
domicilio en ....., calle .....  
C.P. .... Teléfono ..... y C.I.F. ....  
en posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a entregar el suministro de.....  
.....  
por el precio de (en cifra y letra).....  
.....  
.....euros  
(IVA incluido) y un plazo de ejecución de.....  
conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato, que  
declara conocer."

(Lugar, fecha y firma)

**ANEYU II**

**EXEMPLU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Da.....  
con domicilio en....., cai.....  
y N.I.F. número....., nel so nome o en representación de la empresa  
.....  
con domicilio en ..... , cai.....  
C.P....., teléfonu.....y C.I.F. número.....  
En posesión de la so plena capacidá de obrar, obligase a entregar el furnio de .....  
.....  
.....  
.....  
pol preciu de (en cifra y lletra) .....  
.....  
.....  
.....euros (IVA metido) y un plazu de execución de .....  
.....  
conforme al Priegu de Normes Alministratives Particulares y demás condiciones del contrat, que declara conocer.

(Llugar, fecha y firma)